



Se deja constancia que el titular del Despacho se encontraba cumpliendo con la designación realizada por el Tribunal Superior de San Gil en la Comisión Escrutadora de esa ciudad los días 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2022 a razón a las elecciones legislativas. Pasa al Despacho para lo procedente.

Vélez, 17 de marzo de 2022.

DORA GONZÁLEZ FRANCO

Secretaria

Liquidatorio
SUCESIÓN INTESTADA
RAD. 68.861.318.4001.2021.00052.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la solicitud visible en el documento 24 del expediente digital, en que la apoderada de las solicitantes presenta incapacidad médica generada de intervención quirúrgica a que fue sometida, ampliada hasta el 20 de marzo hogaño y a su vez solicita se realice la contabilización del término de quince días ordenado para presentar la partición luego de vencido el plazo de la incapacidad, es decir, a partir del 22 de marzo como quiera que el 21 es día festivo. Por ser procedente la solicitud el Despacho accede a ella, en ese sentido, se ordena que la presentación de la partición se realice dentro de los quince días siguientes al vencimiento de la mencionada incapacidad.

En cuanto al trabajo de partición presentado por el abogado Corzo Pinilla, de este no se correrá traslado en atención a que no solo él fue designado como partidador, por lo tanto dicho trabajo partitivo debe ser presentado conjuntamente. Si en el término señalado en párrafo que



antecede no se recibe el mismo, se procederá a designar partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

hoy, 24 DE MARZO DE 2021

Dora González Franco
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d084434cc4178bf86ccf49f0c4f2de4f0ff80f38466309c9370db45acea1ed7**

Documento generado en 23/03/2022 03:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>